

Lugo, un mes.....	1 pts.
Fuera, trimestre.....	3'50
Ultramar, trimestre.....	12'50
Portugal, trimestre.....	3'50
Extranjero, trimestre.....	9
Numero del dia.....	0'10
Numero atrasado.....	0'25

Diario de Lugo

En la Administración del Diario de Lugo, Armañá, 2, bajo.
La suscripción para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo. Este Diario no se publica los días siguientes á festivo.

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

Año VII.

Miércoles 13 de Diciembre de 1882.

Núm. 1.852

Almacén de géneros ULTRAMARINOS Y SAL DE FERNANDEZ Y COMPAÑIA SARRIA.

En este acreditado establecimiento se hallan á la venta entre otros los artículos que á continuación se expresan: Gran surtido de vinos de Jerez, Málaga, Pedro Jimenez, Moscatel, Manzanilla, Bermut, aceitunas de la reina, quesos de bola, turrónes de Alicante y Jigona, legítimos, pasas de Málaga en cajas de una arroba, de media y de cuarta, de lujo para regalo, é higos de Lepe en cajas de todos tamaños; todo á precios sumamente económicos.

Almoneda de libros

Se hallará abierta en el primer piso de la casa de D. José Sanchez Arias, número 23, calle del Miño, todos los días desde la publicación de este anuncio hasta el 22 inclusive de Diciembre actual y hora de diez de la mañana á la una de la tarde. Los libros tratan de diversas materias, especialmente del derecho civil, canónico y administrativo.

AL PÚBLICO

Se arriendan las dos casas y hornos correspondientes al edificio llamado «Provision» sito en la calle de los Hornos. En la Travesía del Miño, número 9 y Castillo número 11, darán razon.

Lo del «Hermantino»

Cosa rara es el epígrafe de un artículo publicado por nuestro colega regional *El Hermantino*, en el cual, nos recuerda en primer lugar el percance, ó mejor dicho, la arbitrariedad de que nos cuenta en su número 21, y de que nos hemos ocupado oportunamente, haciendo ver que interpretando bien el artículo 84 de la ley de imprenta, no podía el señor de Mondoñedo imponer al referido colega de aquella localidad multa de 25 pesetas, no siendo un concordante del 83 al 87 de la ley de imprenta; demostrando, bien, que á no ser así, la responsabilidad primera sería la del alcalde que había olvidado advertir que no están los demás artículos á cumplirlos por él. Nuestros lectores, pues, ya conocen este asunto que remitimos solamente al ilustrado señor gobernador de la provincia; toda vez que *El Hermantino* había entablado oportuno recurso de alzada en

caso de que no se reconociese la falta de culpabilidad que se le imputaba.

Sinó estamos mal informados la primera autoridad civil de la provincia, queriendo dar á su vez una prueba de prudencia y de imparcialidad ha remitido el expediente á la comision provincial en calidad de consulta; debiendo entenderse en suspenso la disposicion de la autoridad municipal en tanto está *sub judice*.

Pero hasta aquí no comienza propiamente la cosa rara: ésta aparece en una segunda comunicacion del señor alcalde de Mondoñedo imponiendo á *El Hermantino* la segunda multa de 25 pesetas por los mismos conceptos que la anterior.

Y la cosa rara sigue cobrándose en el ayuntamiento al día siguiente las 25 pesetas de los alcances ó sueldo que el propietario de dicho periódico tiene en los fondos municipales como director de la música del pueblo. El procedimiento de *co-brarse por su mano* es el más corto, y la tramitacion de este expediente merece consignarse recomendando á su autor.

Y sigue la cosa rara, aunque suponemos que en esto concluya, en advertir que gran número de periódicos de Madrid y provincias no se han ocupado de este asunto; á pesar de haber invitado y pedido el colega multado á la prensa que emitiese su opinion sobre la inteligencia y recta interpretacion de los artículos 84 y 87 de la ley de imprenta en que fundaba el señor alcalde la multa y represion impuestas.

Así lo hace constar *El Hermantino* prometiéndonos pruebas fehacientes para explicar mejor estas cosas raras; y nosotros, conteniendo la pluma, despues de rogar á la comision provincial no demore por más tiempo su dictámen, prometemos tambien, en vista de esas pruebas, seguir ocupándonos de este asunto sin que pueda decirsenos que el compañerismo nos ciega.

Las cosas raras deben ser conocidas.

La defensa por pobre

La ley de Enjuiciamiento civil reformada del año 1881 ha mantenido, como debía suceder, el principio capital consignado en la del año 1855, estableciendo que la justicia será administrada gratuitamente á los pobres. Si en alguna de sus correcciones respecto á los accidentes con que se desarrolla aquel principio, ha sido la nueva ley afortunada, casa es que dá motivo para discusion.

Desde luego puede calificarse de desgracia, que un error, evidentemente material, haya sido causa de contrariedad para muchos litigantes: nos referimos al párrafo 1.º del artículo 28 de la nueva ley, en el cual se vé impresa la palabra *demandado*, donde no puede caber duda alguna de que el legislador quiso decir *demandante*.

En efecto: ¿cómo puede pretenderse que aquel que interpone una demanda de pobreza exprese en ella el pueblo de la naturaleza del *demandado*, su domicilio actual, el que ó los que haya tenido en los cinco años anteriores, su estado, edad, profesion ú oficio y medios de subsistencia, si es casado ó viudo, el nombre de la esposa y

pueblo de su naturaleza, los hijos que tengan, la casa en que habiten, el alquiler que paguen, sus bienes y la renta que producen? Esos circunstanciados pormenores podrá decirlos el demandante de sí mismo; pero no es fácil, mejor dicho, es casi imposible que le consten ciertamente respecto á la persona á quien demanda, y si la ley le condenara á averiguarlos, equivaldría á imposibilidad la defensa por pobre, porque quizá una vida entera no bastase para averiguar tales cosas respecto al demandado, como obligacion impuesta al demandante.

Pero no es este el punto sobre el cual deseamos llamar hoy la atencion. Aspiramos á fijarla en los tipos que la nueva ley de Enjuiciamiento civil establece; siguiendo los pasos de la antigua, para que deba concederse el beneficio de litigar por pobre, como indicadores del estado económico de quien lo pretende.

Adviértese sin esfuerzo, comparando los tipos de ambas Legislaciones, que en la última se han verificado alteraciones, que por su estrechez, no corresponden al estado del tiempo. Se mantiene la regla de declarar pobres á los que vivan de un jornal ó salario eventual, y á seguida á los que vivan solo de un salario permanente ó de un sueldo que no exceda del doble jornal de un bracero en la localidad. Pero aquí se advertirá ya una falta de concordancia que el legislador modernísimo no debiera haber desconocido. Desde el año de 1855, fecha de la ley anterior, los jornales han encarecido y los sueldos no han aumentado; así es que el solicitante de pobreza que entonces hubiera podido ser declarado pobre por disfrutar un sueldo inferior al doble jornal de un bracero, tal vez no podría serlo hoy, que ha aumentado el precio de los jornales. Habiéndose, pues, mantenido al pié de la letra en la nueva ley la disposicion de la antigua, se ha dejado de advertir esa falta de correlacion entre los sueldos y los jornales, y á dificultar un beneficio que la antigua y la nueva nueva ley reconocen como necesario. Para que la disposicion moderna se hallase justificada perfectamente en la sucesion del tiempo, seria preciso que sueldos y jornales hubieran logrado un aumento paralelo durante los treinta últimos años.

Exigüa y pequeña aparece tambien la reforma de la nueva ley en los tipos de la contribucion, con arreglo á los cuales debe hacerse la declaracion de pobreza. Segun la ley antigua los que vivian del ejercicio de una industria, ó de los productos de cualquier comercio por los cuales pagaran una contribucion inferior á la cantidad de 200 reales en las capitales de provincia de primera clase, debian ser declarados pobres para litigar. La ley de 1881 fija para el mismo objeto el tipo de 65 pesetas, es decir, 60 reales más. Para obtener el beneficio de pleitear gratis segun la antigua ley, el tipo de contribucion en las capitales de segunda clase era de 160 reales; en la nueva ley es de 200: en las capitales de tercera y cuarta clase la diferencia entre lo antiguo y lo nuevo es tambien de 60 reales. Para ciertas cabezas de partido judicial y para las demás poblaciones no se hace variacion alguna: deberán ser declarados pobres, ahora como ántes, solo aquellos que por los productos de industria ó comercio paguen una cuota de contribucion inferior á 25 y 20 pesetas respectivamente.

Ninguna armonía guarda esto con los mayores sacrificios que la necesidad de litigar impone hoy á los particulares, que deben ventilar sus derechos ante los tribunales de justicia. ¿Son acaso hoy los mismos que eran en 1855 los honorarios de los letrados? No, por cierto, y con mucha justicia, porque esos honorarios han debido elevarse en las minutas á medida que se han elevado las necesidades de la existencia en el estado social, y á medida tambien que la Hacienda ha aumentado el importe de sus tributos. ¿El Estado ha mantenido acaso, como se encontraba en 1855, el valor del papel que se emplea en las actuaciones judiciales? Notorio es á todos que no, sino por el contrario, que se ha aumentado para el litigante, con gran pesadumbre, ese concepto de los gastos judiciales y que es causa para muchos de retraerse ante la perspectiva de un pleito.

De donde resulta como consecuencia, que la nueva ley, al aumentar en 60 y 40 reales la cuota de contribucion en las capitales de provincia de 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª clase, para obtener el beneficio de pobreza, ha pecado de exigüa, y que al conservar la cuota que estableció la ley anterior para las cabezas de partido judicial y para las demás poblaciones, no ha tenido en cuenta ninguno de los motivos que existian para llevar tambien á ellas la reforma, aunque hubiera sido en mezquinas proporciones.

Ocasion es esta tambien de señalar un nuevo concepto que el legislador, tanto en la ley antigua como en la moderna, ha desconocido ó no ha querido tomar en cuenta al establecer las disposiciones relativas á la defensa por pobre.

La base del sistema es la misma en una y en otra ley; atender exclusivamente á la situacion personal del litigante respecto á bienes ó medios de existencia. Nosotros creemos que hay, además, otro término que debe ser tomado en cuenta para la resolcion del problema. Ese término es el de la cuantía del juicio.

No son iguales los esfuerzos y sacrificios que el litigante necesita hacer en un negocio de menor cuantía, en un pleito ordinario, en un juicio universal, en un expediente de jurisdiccion voluntaria, etc., etc. La duracion presumible de cada clase de juicio dá lugar á que la situacion del litigante varíe mucho respecto á su interés en obtener una declaracion de pobre para litigar; el tiempo es aquí un factor importantísimo. Con determinada renta ó determinados medios de vivir, el particular podrá arriesgarse á emprender y seguir como rico un pleito, relativamente breve, mientras que lo considerará imposible si la perspectiva que se le ofrece es un pleito de mucha duracion.

Este punto de vista sobre la manera de litigar como pobre ó como rico, es todavia más importante hoy que se ha elevado de un modo tan considerable el valor del papel sellado que ha de emplearse en las actuaciones judiciales: un ejemplo lo demostrará. Supongamos que trata de litigar una persona que disfrute un sueldo de 12.000 reales anuales. No podrá obtener el beneficio de pobreza, porque disfrutará un haber superior al tipo que la ley marca para que se le conceda. Pues ahora bien; si ha de entablar un negocio judicial de mayor cuantía, puede suponerse que en cada mes habrá de responder del importe de treinta pliegos de papel sellado por razon de los escritos que á su nombre se presenten alegando en favor de sus derechos, ó apremiando ó acusando rebeldías, etc., etc., y por los que la escribanías emplee en la tramitacion. Pues si la cuantía del pleito exige que se haga uso del papel de 20 reales, no hay que echar grandes cuentas para deducir de ellas cuanto es lo que á ese litigante le sobrará para atender á las necesidades de su subsistencia y la de su familia. Y solo hemos hablado hasta ahora del gasto de papel en el pleito, sigan los demás conceptos de Abogado, Procurador, etc., y se verá bien si es ó no, realmente, pobre para litigar el que percibe un sueldo de 12.000 reales. No será pobre, segun la ley que ha atendido solamente á un concepto, que es el de la posesion de bienes ó recursos; pero lo será, indudablemente, desde el momento en que se relacione ese dato con la cuantía del pleito que debe sostener en los términos que hemos establecido.

La práctica diaria nos garantiza el fundamento de estas reflexiones; así es que con profunda conviccion nos permitimos afirmar que tanto la ley de 1855 como la de 1881 se hallan planteadas, en lo que se refiere á las declaraciones de pobreza, sobre una base incompleta, y que si la justicia ha de administrarse en realidad, gratuitamente, á los pobres, no de solemnidad ó que carecen en absoluto de bienes, sino en el concepto en que la ley lo entiende, de pobres para litigar, será preciso que se relacionen y admitan los dos términos que hemos indicado.

(La Tribuna.)

Publica un periódico regional el acta de un juicio de conciliacion

...yo nom-
...ana, entre M...
...soltera, mayor de edad
... al servicio doméstico, y
... D. G... demandado y cura pá-
...rroco.

La demandante reclamaba las soldadas correspondientes á tres años que prestó servicios al don G. Reclamó igualmente que el citado le abonase los gastos de parto, post-parto y lactancia de una criatura, y la indemnización por los perjuicios sufridos; y además que el señor párroco se encargase de la alimentación y cuidado de la criatura que la madre demandante conservaba en su poder.

El demandado manifestó que con exceso de lo convenido había abonado á la M. sus soldadas; y calificó el resto de lo dicho por aquella, de falsa imputación renunciando á referir hechos que patentizarían la vida y conducta de la demandante.

Se gestionó la conciliación, que dió por resultado que la M. se conformase con hallarse satisfecha de sus soldadas; y en cuanto á lo otro el demandado, sin acceder y con el único objeto de evitar gastos así como las dudas que podrían suscitarse poniendo en mal lugar su conducta y comportamiento por haber tenido la desgracia de que saliese de su casa embarazada la demandante, entregó á ésta la cantidad de doscientos escudos, recogiendo desde luego la criatura y quedando encargado de su cuidado y educación.

Aunque la historia data de 1870, según el colega que la dá á luz, no por eso deja de ser curiosa.

Un periódico de la corte propone que los vapores-correos cuando fondéen en algun puerto de Galicia, dejen en él la correspondencia destinada á estas provincias sin llevarla á Santander.

La petición no puede ser más justa; porque es anómalo que toquen en el puerto de la Coruña los vapores-correos de Cuba, y continúen su viaje á Santander, ocasionando á la correspondencia de las Antillas correspondiente á las provincias de Galicia y aún á parte de las de Castilla que lindan con éstas el retraso del viaje desde la Coruña á Santander y de éste punto al de su destino.

La correspondencia perteneciente á parte de la provincia de la Coruña retrasa cinco días lo ménos, y seis la que corresponde á la de Lugo, Santiago y pueblos que se sirven por este último punto, y también sufre notable retraso la de la provincia de Leon.

Como en los servicios públicos solo ha de atenderse á la prontitud y conveniencia del contribuyente, creemos que la indicación del periódico madrileño será atendida, y con mayor diligencia si tal determinación corresponde al Director general de Correos y Telégrafos.

Un colega fija su atención en el anuncio de la vacante de la escuela de niños de Lúsera (provincia de Huesca) que tiene de dotación anual doscientas pesetas, ó sea 18 cuartos diarios.

El anterior maestro renunció la plaza, lo cual no puede ménos de extrañarnos, porque con semejante cantidad ya no se muere de hambre ni maestro.

Mientras los gobiernos toleren las irrisiones—que irrisión es se-

ñalar tal sueldo á un profesor de instrucción primaria—no es posible normalizar ese importante ramo.

Consintiendo esas anomalías, ya pueden venir circulares y Congresos pedagógicos.

Correspondencia

Madrid 9.—Segun version muy autorizada, el Sr. D. Eugenio Montero de los Rios ha limitado su pretension para poder prestar el juramento que el Gobierno se empeña en mantener, para tomar posesion del cargo de diputado á Cortes, que á la fórmula establecida se añada una sola palabra, y es la de *actual*; es decir, que donde se dice *jurais defender al rey* adicione al rey *actual*. Pues se dice que con esta sola frase, que á juicio de los que están en el secreto entraña una especie de plan, el señor Montero Rios podrá en su día justificarse y sincerarse del por qué, y siendo como es refractorio á la fórmula del juramento, se ha sometido á ella; y entonces explicará la significacion que para él tiene la palabra *actual*, si como pudiera suceder hubiese quien le acusara de inconsecuencia respecto al particular. Dícese también que alguno de los individuos del Gabinete, penetrado del espíritu que encierra la pretension expresada del Sr. Montero de los Rios, se resiste á que se introduzca semejante adición, y que por tanto cuando el Gobierno se ocupe del asunto, que será muy en breve, se abrirá en el seno de éste una amplia discusion sobre la conveniencia ó inconveniencia de acceder á lo solicitado por los prohombres del izquierdismo. Es opinión general entre las personas que están al tanto de la cosa, que éste incidente va á dar mucho que hablar; pues se asegura que si el ministerio no acepta la indicada transacción que se le propone, los diputados izquierdistas, ó acaso otros que no son izquierdistas, puesto que se ha tratado ya de esto por quien tiene empeño de provocar una batalla sobre la enunciada cuestión, presentarán una proposición pidiendo que el Congreso se sirva adicionar en la fórmula de reglamento la palabra *actual* en esta forma: *Jurais defender al actual rey legítimo de España*. En vez de *rey legítimo de España*, como expresa la fórmula vigente. Esto, pues, es lo que hay hasta hoy en la cuestión del juramento y que quedará resuelta en los primeros días de la próxima semana, ya sea de una manera ya de otra. Añádese que el Sr. Sagasta se muestra inclinado á admitir la adición que se pretende, en su deseo de no aparecer como un intransigente sistemático, y además porque quiere batir el cobre con el Sr. Montero el día que la Cámara popular se ocupe del manifiesto de la izquierda. Asegúrase que el marqués de Sardoal aprovechará esta ocasión para lanzar en el Congreso una solemne protesta contra el programa que leyó el duque de la Torre. Que para dar más importancia á este acto, no quiso romper antes con la izquierda y dejó correr sin correctivo por el momento la especie que el duque de la Torre vertió en la última reunion de ex-senadores y ex-diputados que hubo en casa del Sr. Becerra (D. Mannel) respecto á que en la izquierda dinástica no existían las disidencias de que se habían ocupado los periódicos á propósito de aquel comunicado que el Sr. Sardoal publicó en un diario.

Dice quien debe saberlo que el duque continúa muy disgustado del abandono en que le han dejado algunos constitucionales á quien él tanto distinguió en otros tiempos.

El Senado discute con animación é interés la proposición del Sr. Pelayo Cuesta. La concurrencia es bastante numerosa. El señor duque asiste á ella, habiendo conferenciado por los pasillos, con el Sr. Mosquera y otros senadores de su comunión.

Como dije á V. en mi carta de ayer el debate será largo y su resultado por lo que se ve no es dudoso. El Congreso se encuentra falto de interés.

(El Corresponsal.)

Crónica general

Incendio de un teatro.

Barcelona está cansternada á consecuencia de la catástrofe ocurrida en el teatro del Odeon.

El hecho sucedió del siguiente modo:

Al terminar el primer acto de la representación, la voz de ¡fuego! dada por un espectador mal intencionado, produjo una confusion y un tumulto espantoso entre los concurrentes que, agolpándose á las puertas, querían salir del local á todo trance.

La situación era indescriptible; las mujeres daban gritos de terror y angustia. La falta de serenidad, explicable en tales casos, cansó la muerte á un niño de siete años. Han resultado además nueve personas heridas gravemente, once con heridas menos graves y siete contusas. Te desespera de salvar á una pobre anciana herida.

Los rateros, aprovechando la confusion, robaron varios relojes.

Se ha mandado cerrar el teatro por sus malas condiciones; pero se teme que las desgracias que se produzcan en otras si no se adoptan enérgicas medidas para evitarlo.

Dice *El Guadalete* de Jerez, que sin duda á consecuencia de las noticias publicadas por dicho periódico en estos días, ha recibido anónimos con toda clase de amenazas en nombre de la Internacional.

Añade que en la ciudad de Arcos varios criminales han saqueado el 2 del actual una casa, robando 18.000 rs. en metálico y muchos objetos de valor. La venta de Sumajo ha sido también asaltada el mismo día por 20 hombres, que hirieron gravemente á un peon caminero que intentó oponerse á sus desmanes.

Parece que las lluvias que han comenzado á caer en todas las regiones andaluzas, tranquilizan notablemente los ánimos, siendo de esperar que por ello mejore el estado moral, que tan honda perturbacion sufre en Jerez.

El número de personas presas en Lyon por hallarse afiliadas á la Internacional, asciende á 47, encontrándose entre ellas algunas mujeres.

Se les persigue con arreglo á la ley de 14 de Marzo de 1872, que castiga á los que se afilien ó hagan actos de afiliados de dicha asociacion.

Registros de la Propiedad.

Los ejercicios de oposicion á ingreso en el cuerpo de aspirantes á Registros de la Propiedad, serán tres: dos teóricos y uno práctico.

El primer ejercicio consistirá en contestar á doce preguntas sacadas á la suerte y correspondiente á las materias siguientes: cuatro de legislación hipotecaria; tres de derecho civil español, comun y foral; una de derecho mercantil; una de legislación notarial; una de derecho administrativo; una de legislación relativa al impuesto sobre trasmision de bienes y derechos reales, y una de procedimientos judiciales.

El segundo ejercicio consistirá en redactar una Memoria sobre un tema sacado á la suerte de entre 100, que versarán sobre legislación hipotecaria y derecho civil y mercantil.

El ejercicio práctico consistirá en verificar todas las operaciones procedentes hasta dejar inscrito un documento ó denegar ó suspender la inscripción.

Para cada oposicion el tribunal nombrado formará un programa y adoptará las medidas oportunas para que diariamente entren en suerte 340 preguntas, en la forma siguiente: 100 de derecho civil, 100 de legislación hipotecaria, 40 de legislación notarial, 40 de derecho mercantil, 20 de derecho administrativo, 20 del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes, 20 de procedimientos judiciales. Además el tribunal redactará 50 temas sobre derecho civil y mercantil, y 50 sobre legislación hipotecaria.

El programa de los temas se publicará en la *Gaceta* con dos meses de anticipacion al día en que han de comenzar los ejercicios.

Resultado de las secciones.

Presupuestos.—Gonzalez (D. Alfonso), Gasset Navarro Ochoteco, Rey, Villaverde, Martínez (D. Cándido), Moret, Nuñez de Haro, Quintana, Laserna, Quiroga (D. Mannel), Alonso Pesquera, Batanero, Ulloa, Riaño, Boixader, Daban, Alvarez Marino, Santana, Castellet, Atard, Laá, Baselga, Fabra, Perez Villanueva, Lora, Puigcerber, Mansi, Orozco, Marron, Eguillor, Testor, Redondo, Osorio, Zaldivar.

Gobierno interior: Pagán, Recio, Ferratges, Alcalá del Olmo, Lacadena, Arroyo y Zabalza.

Carrera diplomática: Muros, Villarroya, Gomar, Gullon, Sallent, Venayas y Valde-terrazo.

La lucha ha sido bastante reñida. En la primera, el candidato del gobierno, Sr. Lauxá, obtuvo 16 votos contra 12 que las oposiciones dieron al izquierdista Sr. Gomez Diez.

El Sr. Rico, candidato ministerial para la comision de presupuestos, ha sido derrotado por el Sr. Villaverde.

Esta votacion ha dado lugar á un pequeño incidente.

Parece que el conservador Sr. Villaver-

de había estimulado al marqués de Cayo del Rey para que presentara su candidatura, y en el momento crítico, algunos diputados presentaron al Sr. Villaverde en frente de la del Sr. Rico, obligando al marqués de Cayo del Rey á que se retirase, para no debilitar las fuerzas de las oposiciones.

Con este motivo según *El Correo* hubo despues en los pasillos una animada cuestion sonando frases algo amargas.

En la seccion tercera, de 50 individuos que la componen, solo han asistido 29, de los cuales 17 eran de oposicion y 12 ministeriales. De aquí que saliera derrotada la candidatura del Gobierno de la comision de presupuestos, que la componían los señores Fabra y Floreta, Gonzalez Agüera, Muñiz y Macías, habiendo triunfado el izquierdista Sr. Ulloa y los conservadores Sres. Batanero, Pesquera y Quiroga.

Para la comision de incompatibilidades, el ministerial Sr. Nido ha sido derrotado por el izquierdista Sr. Polanco.

En la seccion sétima, el ministerial señor Sanchez Pastor tuvo que luchar también á última hora para veneer como venció al izquierdista Sr. Mellado, por seis votos.

En la comision de Gobierno interior por último, ha triunfado del Sr. Balaguer el Sr. Ferratges.

Noticias varias.

En una aldea de Suiza se ha cometido un crimen horrible.

Una mujer, madre de doce hijos y en vísperas de tener otro, aprovechando la circunstancia de estar ausente su marido y en la escuela los ocho hijos mayores, asesinó á los cuatro menores, valiéndose de una barra de hierro; depositó los cadáveres en la cueva cubriéndolos con paja, y luego, sin duda comprendiendo la enormidad de su delito, se ahorcó; esta desgraciada mujer tenía el vicio de la embriaguez.

—A fin de que los jueces de las respectivas capitales de seccion puedan presidir las próximas elecciones de diputados provinciales, se han cubierto las vacantes que existían en dichos juzgados, con motivo de la actual combinacion de la magistratura.

—Dice *el Progreso* que se consumen anualmente en el Congreso cuatro mil libras de azucarillos, que á cinco reales y medio importan 22.000 reales.

En cambio, según nuestro colega, la cantina de la Cámara de los diputados de Paris, produce diariamente una cantidad respetable y su dueño paga por explotarla 6.000 rs. al mes.

Con este ingreso, la administracion de aquel Congreso atiende á los gastos de escritorio de los representantes del país, que dicho sea de paso, no tienen franquicia postal, pero que disfrutan dietas diarias de cinco duros.

—En la iglesia de Sedella (Málaga) ocurrió dias pasados un lance extraordinario.

Acababan de confesarse, para contraer matrimonio, dos jóvenes de aquel pueblo, cuando al ir el sacerdote á administrarles la comunión, notó que había desaparecido el vaso sagrado que contenía las formas.

Al saber los circunstancias que la desaparicion de tan indispensable objeto imposibilitaba la terminacion de la ceremonia, comenzaban á apostrofarse unos á otros y á denunciarse como autores del sacrilego robo.

Mútuamente, y con toda minuciosidad, fueron registrándose todos los asistentes, y cuando se convencieron de que ninguno era culpable, avisaron á la guardia civil, la cual despues de escudriñar el templo un buen rato, halló el vaso debajo de un altar y esparcidas por el suelo las sagradas formas.

Inútil es decir que los novios aplazaron la boda para otro día.

Miscelánea

Santos de hoy—Sta. Lucie y Otilia.

Ídem de mañana.—Stos. Nicasio, Arsenio é Isidoro.

Entre los varios amigos asistentes á un duelo, llamó la atención un caballero que lloraba como una Magdalena, y á quien nadie había visto nunca en la casa.

—¿Pero V. conocía á mi pobre esposo? preguntó la viuda.

—¡Ay! ¡No señora!

—Entonces, ¿por qué llora V. de ese modo?

—Porque vengo en nombre de un amigo suyo que le quería muchísimo.

El conde de X se levanta un día muy incomodado, llama á su ayuda de cámara, y exclama:

—¡Dime..... imbécil! ¿Por qué no me has despertado á la hora que te encargué anoche?

—Porque estaba V. E. durmiendo y no quise molestarte.

Pensamiento.—No, no debs el hombre huir de la luz por temor á caer en el mal; la verdad no teme la luz, y el bien moral es una gran verdad. Cuanto más ilustrado esté el entendimiento, mejor conocerá la infalible belleza de la virtud, y conociéndola, mejor tendrá ménos dificultad en practicarla.

Pildoras Holloway.—Importante para los delicados!—Es difícil saber si es durante los días frios y húmedos del otoño y del invierno ó durante la primavera y los solanos secos y penetrantes peculiares á ella, que la complexion humana corre mayor peligro; pero en todas las estaciones es posible mantener la salud con dosis ocasionales de las Pildoras Holloway, las cuales purifican la sangre y ejercen en el cutis, el estómago, el hígado, los intestinos y los riñones una accion fortificante. Un solo ensayo bastará para convencer á los débiles ó abatidos, de la eficacia de dicha célebre medicina para restablecerlos y para reanimarles el espíritu, sin peligro, dolor ni otro inconveniente alguno. Ninguna familia deberia carecer de las Pildoras ó el Ungüento Holloway porque recurriendo á ellos á tiempo es posible rectificar la funcion más irregular, evitar los padecimientos y salvar la vida.—5

Servicio particular.

MADRID 12 6'15 (tarde.)

Se ha declarado un violento incendio en el ministerio de la Guerra, el cual ha ocasionado grandes pérdidas. En las direcciones de caballeria, infanteria y Estado mayor ha habido 31 heridos, nueve graves y un muerto.

Imp. del DIARIO, Armañá, 2.

ANUNCIOS.

Anti-gordura de Anlla



Puramente vegetal, absolutamente inofensivo. Rebaja la gordura de dos á cinco libras por semana. Opera sobre el alimento en el estómago, evitando que se convierta en gordura. Se vende en las principales farmacias.



BOTANIC MEDICINE C.º, 3, New Oxford-Street, London, W. C.—Representante: Vicente Ferrer y C.ª, Barcelona.



TODOS LOS MODELOS

Pesetas 2'50 semanales sin más anticipo.

10 por 100 de descuento AL CONTADO.

HILOS DE ALGODON, TORZALES DE SEDA, AGUJAS, ACEITE, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS PARA TODA CLASE DE COSTURA.

Para evitar falsificaciones, exijanse en las facturas las palabras: **MAQUINA LEGÍTIMA DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER**

Pidanse Catálogos ilustrados con listas de precios **3—REINA 3—LUGO.**

GRAN ALMACEN DE MÚSICA,

PIANOS, ARMONIUMS É INSTRUMENTOS DE TODAS CLASES. DE CANUTO BEREAL REAL, 38, CORUÑA

Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor, á pagar al contado, ó á plazos, desde 200 rs. mensuales TREINTA MIL obras diferentes de música con rebajas considerables. Cuerdas bordones y accesorios para toda clase de instrumentos.

ESTÁ PROBADO

que la persona que quiera vestirse por poco precio tiene que visitar el comercio y bazar de ropas hechas de

JOSE SANCHEZ

Se acaban de recibir extraordinarios surtidos en capas de buen paño con embozos última novedad á 160 reales capa, talmas de riquísimo paño de Munilla á 120 reales, trages de Paten á 80 reales.

Esta obra está confeccionada por un acreditado maestro.

Ya llegaron las tocas de lana colores últimos y tamaño mayor desde 10 reales, golas color crema y bonitos dibujos, á dos reales y medio vara.

19.—San Pedro.—19

ASMA
TOS FERINA, CATA-
EROS CRÓNICOS, SO-
FOCACION, OPRESIO
NES, ETC.

NUEVO DESCUBRIMIENTO
Polvos anti-asmáticos
de Gastaldo
De sorprendentes resultados.

Depositarios: Lugo, Farmacia del Sr. Iglesias, Traviesa, 6 y en todas las capitales de España.

VENTA DE BIENES

y rentas forales en las parroquias de Cotá y Onzá, términos de Friol. Se admiten proposiciones hasta el 31 de Diciembre en la Notaría de D. Santiago Basanta, Santo Domingo, 10, donde se hallan de manifiesto los documentos de propiedad.

Venta de una casa.

A voluntad de su dueño se vende en la Notaría de D. Domingo Carballo, el dia 10 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, la casa número 11 de la calle de la Cruz de esta ciudad.

En la sombrerería

DE

ANDRÉS RODRIGUEZ,
5, Plaza Mayor, 5

se realiza una partida de paraguas así para señoras como para caballeros, de clases inmejorables y á precios tan arreglados, que jamás se conocieron iguales en esta localidad.

En la misma se arrienda la casa número 1.º de la calle del Dr. Castro.

El pan á dos cuartos

En la nueva panadería

DOCTOR CASTRO, 20

se expenden desde el 1.º del corriente los magníficos bollos de leche, cornitos, trenzas, rosas y bollos de chocolate. Todas estas piezas á dos cuartos. El pan de peso á los precios corrientes.

AL PÚBLICO

Se arriendan los acreditados molinos harineros llamados *De la Magdalena*, situados en la parroquia de Santa María de Villalba. Estos molinos, sistema tina, se han construido recientemente con arreglo á los últimos adelantos, y se componen de tres ruedas; dos de ellas francesas de las renombradas canteras y fábricas de la Fertai, y la tercera del país, establecida con iguales condiciones que las extranjeras; son los más inmediatos al casco de la villa, del que solo distan 348 metros. Las personas que deseen hacer proposiciones de arriendo pueden dirigirse al Sr. D. Antonio Pardo Osorio y Pedrosa, en Villalba ó Mondoñedo, quien dará más pormenores y las condiciones de arriendo.

SE ARRIENDA EL TERCER PISO de la casa número 11, del Campo del Castillo. En el primero darán razon.

SE ARRIENDA EL SEGUNDO PISO de la casa núm. 16 de la calle de la Mosquera, y el primero de la casa número 1.º del Castiño. En el comercio de Tato darán razon.

SE ARRIENDAN LOS PISOS SE-gundos de las casas números 6 y 11 de la plaza del Campo. Cruz, 10, principal darán razon.

un carácter teórico primero, y práctico despues. Indicó los programas de estudios, el número de profesores, las prácticas que deben tener agregadas, y otras muchas circunstancias que deben tenerse en cuenta, para una organizacion vigorosa de las escuelas citadas.

Terminó exigiendo mayor ampliacion de los estudios pedagógicos, mayor sueldo á los profesores normales, y la declaracion de derechos pasivos para los mismos.

El Sr. *Raposo*, dijo que queria hablar en la lengua de Cervantes que mató la educacion caballeresca de la Edad Media con el ridículo, que era la peor muerte que se podía dar.

Manifestó su conformidad con lo expuesto por la Sra. *Riquelme*, respecto á la educacion de la mujer, y con lo dicho por el Sr. *Cuadrado*, respecto á las reformas que deben introducirse en las escuelas normales.

Pidió para la mujer la ilustracion, á fin de que con ella brille más su virtud. Quiero, dijo, la mujer educada, pero no para engolfarse en los negocios políticos, sino para que sea una hija obediente, una amantísima esposa y una buena madre de familia, que lleve sus hijos al templo y los eduque en la ciencia y en la religion.

Terminó saludando á la mujer española en nombre de la portuguesa, considerando á las dos hermanas en virtud y en hermosura.

El Sr. *Fernandez y Gonzalez* anunció que S. M. el Rey recibirá la comision del Congreso pedagógico nombrada para visitarle, á las de la tarde del día siguiente y que la sesion empezaría á las de la tarde por aquella causa.

Sesion del dia 3 de Junio de 1882.

TEMA SEXTO.

¿reformas deben introducirse en la manera de ser del Magisterio como clase, para mejorar sus condiciones materiales y atraer á el parte de la juventud que sigue otras profesiones?

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del general señor *Ros de Olano*, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se presentaron y fueron aprobadas tambien las tres proposiciones siguientes:

escuelas normales, opinando que no conviene proveer aún en propiedad las plazas vacantes en ellas hasta que se preparen y adquieran condiciones de suficiencia y aptitud los jóvenes que aspiren á desempeñarlas en propiedad.

El Sr. *Fons*, director de la Escuela Normal de Sevilla, pidió benevolencia porque una lexion orgánica le impedia esforzar la voz, manifestando entre otras cosas, que en primer lugar es necesario enseñar aquellos conocimientos que tienen por objeto la conservacion del individuo, como la fisiologia é higiene, y que seria muy conveniente agregar á cada escuela normal, en concepto de práctica, una de párvulos por el sistema de Montésino ó Froebel, porque en el fondo ambos convienen y aspiran á lo mismo, con poca diferencia en los procedimientos.

Defendió la conveniencia de que las corporaciones populares establezcan escuelas de artes y oficios, por los beneficios inmensos que á los artistas y obreros los tales centros proporcionan, y terminó abogando en favor de la libertad profesional, en cuanto á la formacion de los programas y á la exposicion de la enseñanza.

El Sr. *Cortés y Cuadrado*, profesor de escuela pública en Madrid, manifestó que la organizacion actual de las escuelas normales no responde á las necesidades de la época, y que la enseñanza que en ellas se dá es insuficiente para proporcionar á los maestros las condiciones que estos deben alcanzar. Atribuyó estos inconvenientes al excesivo número de escuelas normales establecidas, y á las muchas asignaturas que en ellas se cursan.

Dijo que el principio que domina en la organizacion de nuestras escuelas, es el mismo que el de las normales de otras naciones, y que en todas se advierten los mismos defectos. Añadió que la especialidad del maestro para el ejercicio de su profesion, no consiste en estudiar la física, química é historia natural, y demás asignaturas, porque todos estos conocimientos debe poseerlos antes de ingresar en la escuela normal, en la que solo debe aprender los métodos de enseñanza.

Terminó proponiendo al Congreso se sirviera tomar en consideracion y someter á votacion las siguientes conclusiones:

«Que para ingresar en las escuelas normales se exija el grado de bachiller; que en dichas escuelas no se dé otra enseñanza que la pedagogia, en sus múltiples fases, y que se instituyan en cada una, escuelas prácticas de agricultura.»

La Sra. Doña *Adela Riquelme*, ex-directora de la Normal de Ali-

Piedras francesas de clase superior

SIN EMBONOS DE YESO, DE UNA Y MÁS PIEZAS

PARA MOLINOS HARINEROS.

H. Hervada y Compañía.—CORUÑA.

Primeros importadores en Galicia, y hoy únicos depositarios de la Sociedad general molinera de La Ferté sous Jouarre.

Hace 16 años que esta casa vende las tan acreditadas piedras de La Ferté, sin que hasta la fecha haya recibido la más pequeña queja, y si solo alabanzas por su excelente clase, de los innumerables compradores de Galicia, Asturias y Leon, lo cual creemos sea la mejor garantía para todo el que quiera adquirirlas.

Piedras vendidas, según libro de registro

3.341 pares en los 16 años.

Para informes de calidad dirigirse en esta provincia.

A D. Juan Zamuz..... San Martin de Quiroga.
 » Francisco Rodriguez Pena..... Puertomarín.
 » Antonio Blanco Pena..... Idem.
 » Elías Fernandez..... Monforte.
 » José Martinez Cifuentes..... Idem.
 » Antonio Freijo, Procurador del Juzgado..... Sárria.

H. Hervada y Compañía.—CORUÑA.

BAZAR DEL SIGLO XIX.

En ésta para informes y demás, D. Antonio Mendez.

10, PLAZA MAYOR, 10.

DOLORES

DE

MUELAS

Se calman los más furiosos en el acto y con seguridad, con rapidez eléctrica, é infaliblemente se evitan con el LICOR DEL POLO DE ORIVE, dentífico reconocido universalmente por el mejor, más aromático y más económico de cuantos existen, y así lo atestiguan los honrosos premios conseguidos en todas las Exposiciones dónde ha sido presentado, inclusa la Universal de París, donde alcanzó el único PREMIO concedido á los dentíficos españoles. Tiene dos usos: como calmante especial de los dolores. Tiene dos usos: como calmante especial de los dolores. Tiene dos usos: como calmante especial de los dolores. Detalles, en su instrucción. Con un frasco, que vale SEIS reales, hay para conservar la boca limpia, fresca, perfumada y libre de toda enfermedad durante dos meses. Exijase LICOR DEL POLO DE ORIVE, Ascao, 7, Bilbao, grabado de relieve en cristal, FARMACIA DE ORIVE, BILBAO, en la cápsula que recubre el tapon, y la firma de S. de Orive en blanco sobre verde y oro al rededor del cuello del frasco, sin cuyos requisitos es falsificado este dentífico. Se halla compuesto exclusivamente de vegetales y desprovisto de ácidos y toda sustancia cáustica, tan perjudicial al esmalte dentario. Depósito central para grandes descuentos. Bilbao, su autor. Venta al detalle en todas las farmacias y perfumerías de buen crédito.

A LOS ALMACENISTAS Y CONSTRUCTORES DE OBRAS procedentes de las principales fábricas de Revin y Souglan de Francia.

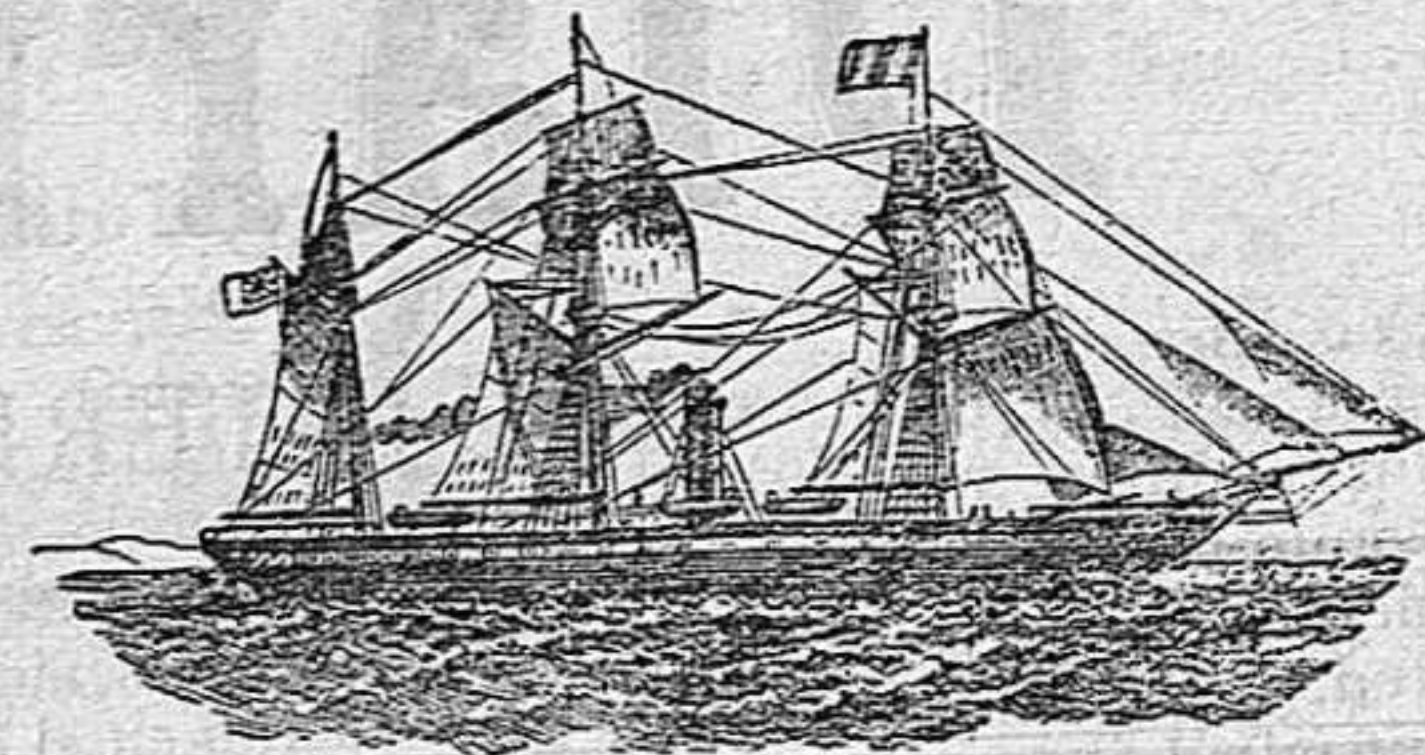
Tuberías de hierro, de pesos muy ligeros para bajadas y conducciones de aguas en todas dimensiones, eodos, embrazamientos, sifones y platillos en reemplazo de los que hoy emplean de barro.

Herrajes y balconajes de todas clases, estufas, cocinas económicas, planchas de hierro fundido en todas dimensiones para el hogar.

Nuevo sistema de hornillas para guisar y toda clase de fundición de hierro.

Pedir precios y condiciones al Representante Roman Tassa.—CORUÑA.

Vapores-correos del Excmo. Sr. Marqués de Campo.



LINEA TRASATLANTICA SERVICIO MENSUAL CON ITINERARIO FIJO.

El magnífico y veloz vapor

REINA-MERCEDES

Saldrá del puerto de la Coruña el 19 de Diciembre de 1882, para los de Vigo, Puerto-Rico, Habana, Progreso y Veracruz.

TARIFAS DE PRECIOS.

De Coruña á Puerto-Rico.		Idem la Habana	
1.ª Cámara PESOS FUERTES	150	3.ª Preferente, PESOS FUERTES	60
2.ª Idem	100	3.ª Clase	35
3.ª Preferente	50	Idem Progreso y Veracruz.	
3.ª Clase	35	1.ª Cámara PESOS FUERTES	220
Idem la Habana.		2.ª Idem	180
1.ª Cámara PESOS FUERTES	180	3.ª Preferente	90
2.ª Idem	120	3.ª Clase	60

Admite carga y pasajeros para dichos puertos directamente, y para los de Ponce, Mayagüez, Puerto-Plata, Santo Domingo, La Guayra, Santiago de Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas, Kingston, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla y Colon, con trasbordo á los vapores-correos del marqués de Campo que hacen el servicio entre las Antillas y Golfo de Méjico.

Se garantiza al pasaje las mayores comodidades, inmejorable trato, y manutencion en 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

NOTA. Estos vapores no llevan tropa.

Se advierte á los señores pasajeros que deberán tomar los billetes con 24 horas de anticipacion á la salida del vapor.

Para fletes y demás antecedentes

En Madrid: Oficinas del Excmo. Sr. Marqués de Campo, Cid, 7.

En la Coruña: Ravena y Closas, Rnanueva, 19, principal.

En Vigo: D. Antonio Lopez Neira.

CAFÉ NERVINO MEDICINAL

MARAVILLOSO SECRETO ÁRABE ESCLUSIVO DEL DOCTOR MORALES

Cura infaliblemente los padecimientos de la cabeza incluso la jaqueca, los males del estómago, del vientre, de los nervios, y los de la infancia en general. Se vende á 12 y 20 rs. caja para 20 y 40 tazas, en las principales farmacias de Madrid y provincias.

En Lugo, farmacia de M. Iglesias Ferradas.

Doctor Morales, calle de Carretas, núm. 39, piso principal, Madrid.

cante, y profesora de la escuela de Comercio, subió á la tribuna en medio de los aplausos de la concurrencia, y con fácil palabra, corto estilo, y enérgica entonacion pronunció un espontáneo discurso que agradó sobremanera.

Combatió en elocuentes frases la injusticia con que procede el hombre al negar á la mujer aptitud para alcanzar la ciencia, y para demostrar la capacidad de la mujer para adquirir toda clase de conocimientos, citó los nombres de ilustres escritoras que, en todos los siglos y en todos los pueblos, fueron el asombro del mundo por su talento y erudicion.

Y si los hombres ilustrados reconocen la aptitud de la mujer para el ejercicio de muchas profesiones, monopolizadas por los hombres, ¿por qué, añadió, las escuelas normales de maestras han de ser dirigidas por profesores?

Con fina ironía é intencionada palabra, criticó la desigualdad de sueldos entre los maestros y maestras. Pidió la habilitacion de locales higiénicos y pedagógicos para escuelas, y la adquisicion de material adecuado para dar la enseñanza.

Exigió mayor preparacion para ingresar en las escuelas normales de maestras, reformas en los programas y asignaturas, rigor en los exámenes, y término consignando que el grado de civilizacion de un pueblo se mide por el grado de educacion é instruccion que en el alcance el bello sexo.

La Sra. Micaela Ferrer, creyéndose aludida por la señora anterior en alguna frase que habia esta pronunciado, rectificó, manifestando que ella cree tambien en la disposicion de la mujer para adquirir la ciencia, y para el desempeño de algunas profesiones sociales, hoy propias de los hombres; pero que las ocupaciones á que por nuestras costumbres se dedica la mujer, y las obligaciones que debe cumplir en el hogar doméstico, no la dejan tiempo bastante para elevarse á las alturas de la ciencia.

El Sr. Sanchez y Lopez, maestro en el partido de Alcalá de Henares, se declaró partidario de la reduccion de las escuelas normales, determinando quince como suficientes para las necesidades de los tiempos actuales; pero organizándolas debidamente, y no poniendo límites al Profesorado en la exposicion de los conocimientos, y creando escuelas modelos que fueran pequeñas normales para el aprendizaje de la práctica.

El Sr. Ruiz Yanguas, maestro de escuela en Búrgos, pronunció un correcto discurso defendiendo la importancia y necesidad de la educacion de la mujer. Dijo que no es menos importante la educacion de la mujer que la del hombre, porque la de aquella trasciende á la familia y por tanto á toda la sociedad.

Afirmó que la educacion de la mujer no se encuentra hoy á la altura que su mision social reclama. que no era enemigo de la instruccion científica de aquella, pero que debia basarse en el ideal cristiano en el que se inspiran las buenas hijas, las esposas modelos, y las excelentes madres de familia.

Sin una buena educacion, y sin una instruccion esmerada, añadió, está la mujer expuesta á ser víctima del lujo, del vicio tal vez, porque la ignorancia es la causa de los males mas terribles que minan la paz de las familias y de las sociedades.

Terminó asegurando, que si vale mucho la mujer española, con instruccion suficiente lo podria todo.

La Srta. Sanz Otero, institutriz, leyó una bien escrita memoria, en la que pidió para la mujer una educacion completa igual á la del hombre, defendiendo su aptitud como la de este, para alcanzar la ciencia, puesto que posee iguales facultades intelectuales y morales. Educar á la mujer, consignó, es educar á la madre de la humanidad.

Exigió la misma independenciam y consideraciones profesionales para la mujer que para el hombre, advirtiendo que ella no pretendia todos los medios instructivos necesarios para hacer mujeres sabias, sino los indispensables par adquirir una educacion é instruccion suficientes, á fin de tener cabal conciencia de sus deberes sociales y religiosos.

La Sra. Martinez de Alvarez Marina, maestra de escuela pública en Madrid, leyó una inspirada memoria, en la cual combatió el afan de educar la niña española, á la francesa ó á la extranjera, por maestras que no conocen las condiciones especiales de la mujer española.

Pidió como la precedente, iguales derechos profesionales para la maestra que para el maestro, que las escuelas normales de maestras estén dirigidas por profesoras, y que se doten de personal y material acomodado á las necesidades de la civilizacion actual.

El Sr. Sanz, profesor de la escuela normal de Salamanca, propuso acertadas reformas para las escuelas normales.

Manifestó que la enseñanza en dichos establecimientos debe tener

P. A.
Lug.
Fne.
Ultr.
Por.
Ext.
Num.
Núm.
UL
FI
ble.
ven.
cul.
exp.
vinc.
Ped.
Mar.
tuna.
de
can.
pasa.
de u.
de c.
galo.
paja.
lo a.
econ.
Se
prim.
D. Jo.
herc.
os l.
acio.
a el.
tem.
iez c.
e la.
n d.
spec.
vil,
ativ.
Se
s y
ente.
la E.
lle c.
En
ime.
11,
Lo
Cosa.
culo.
regi.
o en.
ner l.
o, la.
cuen.
ue n.
ente.
ando.
le im.
de d.
ido c.
ulta.
un c.
y de.
ien,
abili.
alc.
rvi.
ados.
uestr.
este.
lam.
nado.
N Ha.
oport.